



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho el presente proceso informando que por auto de fecha 10 de julio de 2023, en el numeral PRIMERO, se manifestó que se tenía por notificada por conducta concluyente a la señora Lorena Téllez Muñoz, y la demandada a través de apoderado judicial contesta la demanda el día 02 de agosto de 2023, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO	AGRICOLA LAS PALMAS L&J SAS NIT 901.023.975-3 LORENA TÉLLEZ MUÑOZ C.C. 31.483.278
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2022-00006-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vistos el informe de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta que este despacho el día 10 de julio de 2023, profirió auto por medio del cual por petición del apoderado judicial de la parte demandada, en el numeral Primero, se tuvo notificada por conducta concluyente a la demandada Lorena Téllez Muñoz, lo que no era procedente por cuanto según se puede apreciar en el PDF-13 del expediente electrónico, tanto la persona jurídica como la persona natural, fueron notificados en debida forma el día 14 de mayo de 2023, y el término concedido para ejercer su defensa corrió del 16 al 30 de mayo de 2023, motivo por el cual solicita se deje sin efecto el numeral Primero del auto de fecha 10 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta lo antes dicho y atendiendo el clamor de la parte demandante, habrá de dejarse sin efecto el numeral Primero del auto de fecha 10 de julio de 2023 por medio del cual se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada Lorena Téllez Muñoz.

Con base en lo antes dicho habrá de agregarse al expediente sin ser tenido en cuenta el escrito por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandada contesta la demanda y propone excepciones, por ser notoriamente extemporáneo.

Sin que sea necesario más consideraciones, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO alguno el numeral Primero del auto de fecha 10 de julio de 2023 por medio del cual se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada Lorena Téllez Muñoz y los efectos que el mismo produjo.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: AGREGAR sin consideración alguna el escrito de fecha 02 de agosto de 2023 por medio del cual el apoderado judicial de la parte demanda, contesta la demanda y propone excepciones, por ser extemporáneo.

TERCERO PASE a despacho el expediente con el fin de proferirse el respectivo fallo

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI


SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03da9e581f759ef8b4169e323fd0d57e0d2d6674b93043b4b052919083c2ead5**

Documento generado en 27/11/2023 09:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>